

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ASTAF COLOMBIA S.A.S. MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 12:21 PM Y CORREO FÍSICO A LAS 2:43 PM.

Observación No. 1

Por medio de la presente, de la manera más atenta y dentro del plazo establecido para ello, nos permitimos solicitar respetuosamente que se modifique el numeral 2.4.2 EQUIPO DE TRABAJO en Conformación del Equipo de Trabajo " El personal que el proponente designe para la conformación del equipo de trabajo deberá tener título profesional en contaduría pública, economía, administración de empresas, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas o carreras afines, con experiencia específica mínimo de 3 años en actividades de auditoría en el sector asegurador", para ampliar las oportunidades de participación de otros proponentes sin experiencia en el sector asegurador.

Respuesta:

Positiva es una Compañía de Seguros de personas que cuenta con diez ramos habilitados, organizada como Sociedad Anónima que como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, cuenta con activos totales de \$3.2 billones de pesos y patrimonio total de \$632 mil millones de pesos, con corte a 31 de diciembre de 2015. Si bien los sectores financiero y asegurador se encuentran vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, el tratamiento contable para el sector asegurador es diferente ya que presenta una dinámica distinta especialmente en el manejo de las reservas técnicas.

Por lo anterior, es necesario que el proponente y el equipo de trabajo que dicho proponente conforme para la prestación del servicio que se derive del presente proceso de selección, debe acreditar experiencia específica en el sector asegurador por lo que en este sentido se mantiene lo establecido en el numeral 2.4.2 EQUIPO DE TRABAJO, de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 5 de 2016.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MGI PAEZ ASOCIADOS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 5:28 PM.

Observación No. 2

Como proponentes interesados en la convocatoria del asunto, una vez analizados los pre- términos de referencia y basados en el principio de selección objetiva, solicitamos a ustedes muy respetuosamente las siguientes modificaciones:

1. En el Numeral 2.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Documento de Respuestas No. 1 a las Observaciones presentadas a los Pre – Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 05 de 2016

Se menciona: El proponente deberá anexar mínimo tres (3) y máximo seis (6) certificaciones de experiencia cuyo objeto haya sido similar al objeto de la presente invitación para compañías del sector asegurador, diligenciando el ANEXO No. 4.

*Solicitamos que sean mínimo dos (2) y máximo 6 certificaciones de experiencia.

Respuesta:

Teniendo en cuenta que las certificaciones de experiencia solicitadas corresponden a contratos que deben haber sido suscritos, ejecutados y finalizados dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, es necesario evidenciar, a través de mínimo tres (3) certificaciones, el conocimiento y trayectoria requeridos dentro del alcance definido y aspectos relevantes objeto de las auditorías.

Por lo anterior, considerando las actividades que se requieren para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como el alcance del mismo y su complejidad por ser Positiva una compañía perteneciente al sector asegurador, como se cita en la respuesta a la Observación No. 1 del presente documento, se mantiene este aspecto del numeral 2.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 5 de 2016.

Observación No. 3

2. En el numeral 2.4.2 EQUIPO DE TRABAJO...Perfil del Revisor Fiscal Principal y Suplente: ...Experiencia específica en el ejercicio de la Revisoría Fiscal en el sector asegurador de mínimo de diez (10) años

*Solicitamos que dicha experiencia sea únicamente en el sector de la revisoría fiscal ya que a nuestro punto de vista permite presentar a la entidad profesionales con habilidades específicas que permitan llevar a cabo el objeto mismo con suficiencia técnica.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación No. 1 del presente documento.

Observación No. 4

3. En el numeral 2.3.3 INDICADORES A VERIFICAR: · Liquidez: Razón Corriente = Activo corriente / pasivo corriente. Mayor o Igual a 1.5.

*Este factor, aunque es un indicativo de solidez, NO representa la realidad en muchos casos de la capacidad de ejecución de un proceso como el presente por lo tanto solicitamos a ustedes muy amablemente, consideren tomar el índice de liquidez Mayor o Igual a 1.2.

Respuesta:

Para la definición de aspectos financieros habilitantes de la presente invitación, la Compañía analizó el sector a partir de la información de las entidades con actividad económica relacionada con la prestación de servicios de REVISORÍA FISCAL que reportaron al último corte disponible sus estados financieros a la Superintendencia de Sociedades y como resultado se evidenció, entre otros aspectos, un índice de liquidez en promedio de 2.4 para el sector.

Documento de Respuestas No. 1 a las Observaciones presentadas a los Pre – Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 05 de 2016

Por lo anterior y dados los requisitos definidos para la ejecución del objeto y alcance del contrato que se derive del presente proceso de selección se requiere mitigar el riesgo de incumplimiento del proponente a quien se llegará a adjudicar el contrato que se derive del presente proceso de invitación pública, frente a sus obligaciones de corto plazo, por lo que se mantiene el numeral 2.3.3 INDICADORES A VERIFICAR, de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 5 de 2016.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA NEXIA M&A INTERNATIONAL S.A.S.
MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 5:54 PM.**

Observación No. 5

PRIMERA OBSERVACIÓN: En relación a los indicadores financieros solicitados por POSITIVA, presentamos discrepancias con el indicador índice de liquidez en el siguiente sentido:

“2.3.3 INDICADORES A VERIFICAR:

- **Liquidez:** Razón Corriente = Activo corriente / pasivo corriente. Mayor o Igual a 1.5.”

Estos valores no reflejan la real situación del mercado y por tanto se constituye en una limitante en la participación lo que se traduce en un incumplimiento de la entidad frente a los principios de igualdad y libre concurrencia, los cuales la entidad debe garantizar en igualdad de condiciones para la participación de cada uno de los oferentes.

La Corte Constitucional se ha pronunciado a través de la sentencia C-300/12 indicando que los principios de libre concurrencia de los oferentes y de igualdad consisten en:

“El principio de planeación está entonces directamente relacionado con los de economía, eficacia, racionalidad de la intervención estatal y libre concurrencia. De un lado, se relaciona con los principios de economía y eficacia (artículo 209 superior) y racionalidad de la intervención estatal (artículo 334 superior), pues los estudios previos no son solamente necesarios para la adecuada ejecución del contrato -en términos de calidad y tiempo, sino también para evitar mayores costos a la administración fruto de modificaciones sobrevinientes imputables a la entidad y que redunden en una obligación de restablecer el equilibrio económico del contrato sin posibilidad de negociación de los precios. Ciertamente, los estudios previos determinan el retorno que pueden esperar los inversionistas, el cual, si no es obtenido por causas imputables al Estado en el marco del esquema de distribución de riesgos, puede llevar a condenas judiciales o a la necesidad de renegociaciones a favor del contratista.

De otro lado, se relaciona con el principio de libre concurrencia –manifestación de los principios constitucionales de libre competencia e igualdad, ya que permite que cualquier interesado con posibilidad de presentar una buena oferta según la información disponible, pueda participar en el respectivo proceso de selección; si la información fruto de la etapa precontractual es lejana a la realidad del negocio, posibles oferentes se abstendrán de presentar propuestas, en perjuicio de la libre competencia, y de la posibilidad de la entidad de acceder a ofertas más favorables”. (Subrayado por fuera del texto original)

Corolario de lo anterior, si la situación financiera de un proponente es analizada de cara a su capacidad de ejecutar y cumplir el contrato sin riesgos económicos, tal capacidad no necesariamente debe resultar cuestionada cuando alguno de los indicadores se encuentra levemente por debajo de los mínimos señalados por la entidad.

Documento de Respuestas No. 1 a las Observaciones presentadas a los Pre – Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 05 de 2016

Cabe destacar que incluso actualmente la tendencia y costumbre en cualquier análisis financiero a la hora de analizar la capacidad financiera de una sociedad se ha evolucionado hacia la práctica de evaluar indicadores más dicentes en donde pueda evidenciarse de mejor manera la situación real de una empresa admitiendo que no siempre los niveles de liquidez, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, individualmente considerados deben desvirtuar la solidez de una empresa, pues el comportamiento de tales indicadores varía según el tipo de industria, las coyunturas de endeudamiento, la capacidad de generar caja, el tamaño de la empresa, entre otros aspectos.

Por otra parte resulta importante recordar que la ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Público, tiene como objetivo lograr una mayor transparencia dentro del proceso de contratación estatal, la cual se consigue al garantizar que dentro de los diferentes procesos haya pluralidad de oferentes.

De conformidad con lo antes expuesto, solicitamos que se reduzca el indicador de índice de liquidez a 1.4, de forma que no se llegue al indeseable escenario que resulte con un NO HÁBIL un proponente que en su estructura financiera sea ampliamente capaz y solvente para ejecutar el contrato y que además cuente con la experiencia y equipo de trabajo requerido por la entidad.

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 4 del presente documento.

Observación No. 6

SEGUNDA OBSERVACIÓN: En cuanto a la Experiencia Específica del proponente, los Pre-términos de referencia de la Invitación Pública No. 5 de 2016 indican:

“2.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

*El proponente deberá anexar mínimo tres (3) y máximo seis (6) certificaciones de experiencia cuyo objeto haya sido similar al objeto de la presente invitación para compañías del sector asegurador, diligenciando el **ANEXO No. 4**.*

Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y finalizados dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y el valor de cada una de las certificaciones debe ser equivalente por lo menos al 80% del Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de contratación. En ejecución con un porcentaje de ejecución de no menos del 70% ejecutado.

De cualquier modo, el proponente deberá contar con mínimo 10 años de experiencia como REVISOR FISCAL en el sector asegurador, circunstancia que será verificada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.”(Subraya fuera del texto original).

Expuesto lo anterior, tenemos reparos respecto a varias exigencias realizadas por la entidad en este aspecto, en relación a: i). acreditar certificaciones de contratos celebrados cuyo objeto y obligaciones correspondan a **REVISORÍA FISCAL PARA COMPAÑÍAS DEL SECTOR ASEGURADOR**, ii). Que el valor de cada una de las certificaciones sea igual al 80 % del presupuesto Oficial, y, iii). Contar con mínimo 10 años de experiencia como revisor fiscal en el **SECTOR ASEGURADOR**, dado que con todas estas exigencias se limita de forma excesiva y notoria la pluralidad de oferentes para el proceso y el principio de concurrencia.

En este sentido se ha manifestado el Consejo de Estado en los siguientes términos:

Documento de Respuestas No. 1 a las Observaciones presentadas a los Pre – Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 05 de 2016

"El principio de concurrencia impone así a la administración cargas y actos de garantía en relación con la elaboración de los pliegos de condiciones que permitan el acceso y participación efectiva de todos los posibles interesados y favorezcan la competencia entre los participantes así como la presentación del mayor número de ofertas posibles. Por tanto, proscribimos la discriminación en el acceso al proceso de selección y todas aquellas exigencias que impidan la participación de los interesados en condiciones de igualdad y claridad. Se busca entonces que la administración pueda beneficiarse, a partir de la oposición entre los interesados, de las ventajas económicas de la libre competencia aporta a la contratación estatal al momento de obtener la oferta más favorable." (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, 25 de febrero de 2010 Rad. 1966 M.P. William Zambrano Cetina.)"

Respecto a los anteriores requisitos, le solicitamos a la entidad eliminar el sector dentro del cual podrán acreditarse los contratos por cuanto limitarlos únicamente al sector asegurador impide la participación de Firmas que se encuentren en plena competencia para realizar este tipo de actividades, por lo tanto solicitamos se elimine la frase "**sector asegurador**". Además, solicitamos a la entidad eliminar la frase subrayada "el valor de cada una de las certificaciones", y que cada proponente pueda acreditar con todas las certificaciones presentadas el 80 % del Presupuesto Oficial, lo cual es más que suficiente para asegurar el cumplimiento del contrato.

Respuesta:

Ver respuesta a las Observaciones No. 1 y 2 del presente documento.

Observación No. 7

TERCERO OBSERVACIÓN: Conforme con lo establecido en los Pre-términos de referencia del presente proceso, la entidad hace el siguiente requerimiento para el Equipo de trabajo:

"2.4.2 EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. la estructura del equipo de trabajo que conformará para la ejecución del contrato y en el horario establecido por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

El proponente deberá adjuntar las hojas de vida y los documentos que soporten la experiencia del personal.

Perfil del Revisor Fiscal Principal y Suplente:

El proponente deberá demostrar la preparación técnica y experiencia adecuadas para un óptimo desempeño de las funciones del profesional que este designe como Revisor Fiscal principal y suplente, para ejecutar el objeto del presente proceso de contratación. Para lo cual debe acreditar los siguientes requisitos adjuntando los soportes correspondientes junto con su propuesta:

- Hoja de Vida del Revisor Fiscal Principal y Suplente.
- Título Profesional en Contaduría Pública conferido por una universidad en Colombia reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Título de Especialización en Revisoría Fiscal.
- Experiencia específica en el ejercicio de la Revisoría Fiscal en el sector asegurador de mínimo de diez (10) años, la que se acreditará con las certificaciones de experiencia suscritas por los representantes legales de las entidades y/o empresas donde prestó sus servicios en revisoría fiscal (principal o suplente, según corresponda).
- Manifiesto por escrito que no se encuentra incurso dentro de las causales constitucionales o legales de incompatibilidad e inhabilidad para ejercer las funciones de Revisor Fiscal.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional.

Documento de Respuestas No. 1 a las Observaciones presentadas a los Pre – Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 05 de 2016

- *Fotocopia legible del Certificado de Vigencia de la Inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, con no más de tres (3) meses calendario de expedición a la fecha de cierre de la presente invitación pública.*

Conformación del Equipo de Trabajo

El personal que el proponente designe para la conformación del equipo de trabajo deberá tener título profesional en contaduría pública, economía, administración de empresas, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas o carreras afines, con experiencia específica mínimo de 3 años en actividades de auditoría en el sector asegurador.” (Subraya fuera del texto original).

En relación con este aspecto, hacemos el requerimiento a la entidad presentado en la segunda observación en cuanto a la limitación del sector, solicitándole nuevamente a la entidad eliminar el sector dentro del cual podrán acreditarse los contratos por cuanto limitarlos únicamente al sector asegurador impide la participación de Firmas que se encuentren en plena competencia para realizar este tipo de actividades, por lo tanto solicitamos se elimine la frase **“sector asegurador”** y así asegurar el principio de libre concurrencia y de pluralidad de oferentes que caracterizan los procesos públicos.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación No. 1 del presente documento.

Por la naturaleza y complejidad del objeto contractual y buscando una mayor concurrencia y pluralidad de oferentes, la compañía adelanta el presente proceso a través de invitación pública, los requerimientos técnicos por si mismos no limitan la participación, teniendo en cuenta que el sector asegurador en está compuesto por un número importante de compañías.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MCA AUDITING & ACCOUNTING
MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 8:26 PM.**

Observación No. 8

Considerando el cronograma establecido para la INVITACIÓN PÚBLICA No. 5 de 2016 nos permitimos remitir nuestras observaciones sobre los PRE - TÉRMINOS DE REFERENCIA para la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL”:

El numeral **2.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** indica que “El proponente deberá anexar mínimo tres (3) y máximo seis (6) certificaciones de experiencia cuyo objeto haya sido similar al objeto de la presente invitación para compañías del sector asegurador.

Respetosamente queremos señalar que esta condición es sumamente excluyente, debido a que limita la participación de oferentes idóneos para prestar el servicio, considerando que la experiencia en el sector asegurador es equivalente a la experiencia en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia,

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación No. 1 del presente documento.

Documento de Respuestas No. 1 a las Observaciones presentadas a los Pre – Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 05 de 2016

Observación No. 9

Así mismo se recomienda ampliar la vigencia de la experiencia de 5 años a por lo menos 8 años, respecto al valor de dichas certificaciones de experiencia, un valor individual por certificación equivalente por lo menos al 80% del Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de contratación limita el acceso al proceso para firmas Colombianos en expansión, en tal sentido tal tope se solicita sea retirado en consideración que prima la experiencia obtenida y no la cuantía del contrato, por ende recomendamos omitir la frase "de cada una de las Certificaciones" y reemplazarlo por la sumatoria de las certificaciones aportadas.

Respuesta:

Ver respuesta a las Observaciones No. 1 y 2 del presente documento.

Observación No. 10

Por último se recomienda aclarar que cuando se cita "el proponente deberá contar con mínimo 10 años de experiencia como REVISOR FISCAL en el sector asegurador, dichos años sean acumulativos respecto al total de certificaciones aportadas, omitiendo el término " y que la experiencia no solo se limite a revisoría fiscal sino también a sus afines como auditoría externa, auditoría interna, auditoría de control interno, entre otros, entendiendo para todos los casos que se trata de experiencia similar a la del objeto de la invitación.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observaciones No. 1 y 2 del presente documento.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA COLOMBIA TRIBUTARIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 12:28 AM.

Observación No. 11

Considerando el cronograma establecido para la INVITACIÓN PÚBLICA No. 5 de 2016 nos permitimos remitir nuestras observaciones sobre los PRE - TÉRMINOS DE REFERENCIA para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL":

El numeral **2.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** indica que "El proponente deberá anexar mínimo tres (3) y máximo seis (6) certificaciones de experiencia cuyo objeto haya sido similar al objeto de la presente invitación para compañías del sector asegurador.

Respetosamente queremos señalar que esta condición es sumamente excluyente, debido a que limita la participación de oferentes idóneos para prestar el servicio, considerando que la experiencia en el sector asegurador es equivalente a la experiencia en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia,

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación No. 1 y 2 del presente documento.

Documento de Respuestas No. 1 a las Observaciones presentadas a los Pre – Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 05 de 2016

Observación No. 12

Así mismo se recomienda ampliar la vigencia de la experiencia de 5 años a por lo menos 8 años, respecto al valor de dichas certificaciones de experiencia, un valor individual por certificación equivalente por lo menos al 80% del Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de contratación limita el acceso al proceso para firmas Colombianos en expansión, en tal sentido tal tope se solicita sea retirado en consideración que prima la experiencia obtenida y no la cuantía del contrato, por ende recomendamos omitir la frase "de cada una de las Certificaciones" y reemplazarlo por la sumatoria de las certificaciones aportadas.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación No. 2 del presente documento.

Observación No. 13

Por último se recomienda aclarar que cuando se cita "el proponente deberá contar con mínimo 10 años de experiencia como REVISOR FISCAL en el sector asegurador, dichos años sean acumulativos respecto al total de certificaciones aportadas, omitiendo el término " y que la experiencia no solo se limite a revisoría fiscal sino también a sus afines como auditoría externa, auditoría interna, auditoría de control interno, entre otros, entendiendo para todos los casos que se trata de experiencia similar a la del objeto de la invitación.

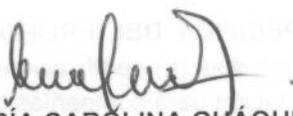
Respuesta:

Ver respuesta a las Observaciones No. 1 y 2 del presente documento.

Cordial Saludo,


SANDRA C. REY T.
Gerente de Compras y Contratación


JOSE LUIS PEDRAZA
Gerente de Gestión Financiera


MARÍA CAROLINA GUÁQUETA C.
Profesional Especializado
Vp Financiera y Administrativa.